



INFORME.

Proyecto de Reglamento de Organización, Funcionamiento, Uso y Acceso al Fab Lab Ponferrada EstacionArte.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del citado Reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente.

Antecedentes.

I. El Comité de Gestión del programa INTERREG V A España Portugal (POCTEP), financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante decisión de 29 de septiembre de 2023, aprobó la concesión de una ayuda FEDER al proyecto "IBERUS - Smart Comunidad Digital Transfronteriza" (IBERUS - SmartCDT), presentado a la tercera convocatoria, en el que participan la Dirección General de Telecomunicaciones y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León (como beneficiario principal), el organismo autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Salamanca (REGTSA), la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Ponferrada por parte de España, junto con la Cámara Municipal de Almeida, la Cámara Municipal de Sabugal, la Cámara Municipal de Figueira de Castelo Rodrigo y la Cámara Municipal de Penamacor por parte de Portugal.

II. La Junta de Gobierno Local, en desarrollo de dicho proyecto, el 31 de julio de 2024, aprobó la iniciativa de contratación del suministro: "Construcción y puesta en marcha del Fab Lab Estación Arte en el marco del proyecto IBERUS-SMARTCDT perteneciente al programa Interreg VI-A España - Portugal (POCTEP) 2021-2027", en una cuantía de 154.324,45 euros.

III. Con fecha 10 de abril de 2025, por el concejal delegado de Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller, se ordena al servicio de Innovación la redacción de la memoria justificativa de la necesidad de reglamentación de este servicio, dentro del ámbito de aplicación del artículo 25.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), con el contenido establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como anuncio del trámite de consulta previa para la presentación de propuestas, alegaciones o sugerencias (plazo de 20 días hábiles, del 11 de abril al 14 de mayo de 2025).

IV. Por el jefe del servicio de Innovación, el 10 de abril de 2025, se suscribe memoria para la consulta pública previa a la elaboración del Reglamento.

V. Mediante Decreto, de 10 de abril de 2025, el concejal delegado de Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller, se inicia el trámite de consulta previa con la publicación del correspondiente anuncio en el portal web del Ayuntamiento de Ponferrada:

<https://www.ponferrada.org/es/participacion-ciudadana/consultas-publicas-previas/consulta-publica-previa-elaboracion-reglamento-organizacion>

Consideraciones jurídicas.

Iº. El Ayuntamiento de Ponferrada, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.º de la LRBRL, en materia de promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las



comunicaciones, impulsa la creación y funcionamiento del Fab Lab Ponferrada EstacionArte, como infraestructura pública al servicio del interés general. Este equipamiento municipal se configura como un espacio físico y comunitario destinado al aprendizaje práctico, la fabricación digital, la experimentación, el prototipado de soluciones innovadoras y la colaboración entre ciudadanos, estudiantes, empresas, centros educativos y entidades del entorno.

Asimismo, en su calidad de Administración pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

IIº. La doctrina ha venido entendiendo por reglamento aquella norma jurídica de carácter general dictada por una Administración, con rango inferior a la ley, y con la finalidad de ejecutar, desarrollar o completar otras normas legales, o para regular aquellas actividades que, aun careciendo de norma legal que las contemple, merecen atención jurídica.

Como principio general, los reglamentos, se someten al principio de jerarquía normativa, lo que impide que puedan llegar a establecer una regulación contradictoria con lo establecido en las leyes. Se plantea en el presente caso la aprobación de un reglamento, en contraposición a una ordenanza, pues el fin del primero es la regulación de aspectos de carácter interno (la propia Administración), como es el caso, no siendo sus destinatarios directos los ciudadanos.

Legislación aplicable:

- Artículos 4.1.a, 22.2.d, 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Artículo 7.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Procedimiento de aprobación:

El procedimiento de aprobación del Reglamento se ajustará a lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL.

- Por Decreto del concejal delegado, se inicia expediente, y se solicita del servicio competente, la elaboración del borrador del texto reglamentario.
- Elaborado y recibido el proyecto, corresponderá la aprobación inicial del mismo al Pleno, y se abrirá un periodo de información pública, por un plazo mínimo de 30 días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Concluido el periodo de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberá resolver estas. La resolución y la aprobación definitiva del texto reglamentario es competencias del Pleno municipal.
- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o alegaciones en relación a la aprobación inicial, en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado, el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose



- por el secretario, certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.
- El acuerdo de aprobación definitivo con el texto íntegro debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web y en el BOP, tal y como dispone el artículo 70.2 de la LRBRL.
 - El ayuntamiento remitirá a la Administración del Estado, y a la Administración autonómica, en el plazo de 15 días, desde su aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación, y copia íntegra del texto reglamentario, en los términos que regula el artículo 56.1 de la LRBRL.

Mayoría para la aprobación del Reglamento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la LRBRL se requiere mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes.

Trámite de consulta previa:

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se constata que se ha realizado la consulta pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. El Ayuntamiento ha publicado un anuncio que recoge los extremos previstos en el artículo 133.1 de la LPACAP, en el que se recoge la opinión de los posibles afectados acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A la vista del resultado de la consulta pública previa se redacta por el servicio de Innovación un proyecto de Reglamento de Organización, Funcionamiento, Uso y Acceso al Fab Lab Ponferrada EstacionArte.

Conclusión:

Bajo el cumplimiento de las consideraciones expuestas, se informa favorablemente el procedimiento seguido para la aprobación de un Reglamento de Organización, Funcionamiento, Uso y Acceso al Fab Lab Ponferrada EstacionArte.

Ponferrada, a fecha de la firma electrónica.
EL SECRETARIO,

Fdo. Concepción Menéndez Fernández.